

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

OK

old 443/87

15 SEP 1987

LA PLATA,

Visto el expediente 4092-900/86 por el que la Municipalidad de Ramallo amplía el Area Urbana de la localidad de Pérez Millán, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

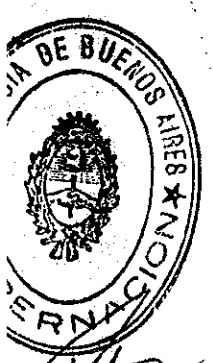
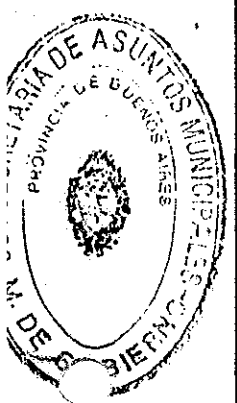
ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO por la que se amplía el Area Urbana de la localidad de Pérez Millán conforme la ordenanza obrante a fs. 14/15 del expediente 4092-900/86 que forma parte integrante del presente.

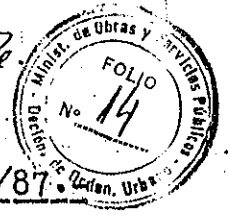
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº 8342

*[Handwritten signatures and initials]*





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RAMALLO

ORDENANZA N°: 445/87

Ramallo, 27 de mayo de 1987

8342

VISTO:

-----La solicitud presentada por la Cooperativa de la Vivienda de Pérez Millán, gestionando la factibilidad para el asentamiento de un conjunto habitacional en un predio de esa localidad; Y

CONSIDERANDO:

-----Que la iniciativa generada por la institución nombrada, paliará en gran medida el actual déficit habitacional de Pérez Millán.

-----Que en virtud de los análisis realizados por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento surge que el terreno adquirido para la construcción de las Viviendas se encuentra ubicado en zona Rural, impidiendo la localización del Conjunto habitacional.

-----Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Areas y Zonificación según usos, posibilitando de esta forma la radicación del Conjunto Proyectado, en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA

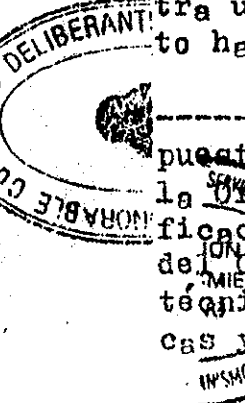
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctase del Area Complementaria de Pérez Millán a la fracción designada catastralmente como: CIRC. IX, SECC. B, QUINTA 4, del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: Declárase a la fracción de terreno mencionada en el artículo 1°, SECTOR de URBANIZACION ESPECIAL ZUE 5. en el AREA URBANA de Pérez Millán

ARTICULO 3°: La Zona de Urbanización Especial ZUE 5, se destinará a la realización de un conjunto habitacional, fijándose como plazo para la iniciación de las obras el término de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Se establecen para el Sector Urbanístico Especial ZUE 5 los siguientes indicadores urbanísticos:



Handwritten signature or initials.

Handwritten number '111'.



Ordenanza N° 445/87

-Pag. 2-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RAMALLO

8342

////

Densidad 300 Hab. por Ha.

FOS 0,6

FOT 0,6

Dimensiones mínimas de parcela 375 m2

Frete de parcela 15 m

Para el caso de asentamientos de conjuntos habitacionales sera de aplicacion lo dispuesto por el articulo 52° del Decreto Ley 8912, Para aquellos proyectos de carácter integral.

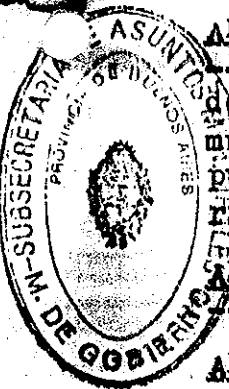
ARTICULO 5°: INFRAESTRUCTURA REQUERIDA: Agua Corriente, Alumbrado Público, Energía Eléctrica Domiciliaria, Pavimentación, Desagües Cloacales, Forestación de Sectores seleccionados.

ARTICULO 6°: Las fracciones de terrenos que se cedan al Estado Provincial destinadas a espacios circulatorios verdes y libres públicos y a reservas fiscales para equipamiento comunitario de uso público, deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 56° del Decreto Ley 8912 y sus complementos.

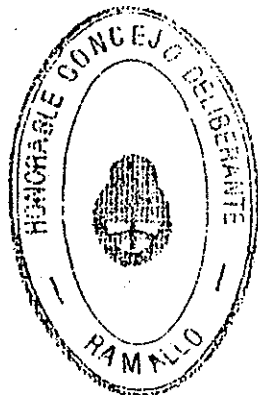
ARTICULO 7°: Derógase la Ordenanza N° 233/85 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 1987.



*Nilda D. de Gorostiza*  
NILDA D. de GOROSTIZA  
SECRETARIA  
HONORABLE C. DELIBERANTE



*Miguel Angel Torello*  
MIGUEL ANGEL TORELLO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

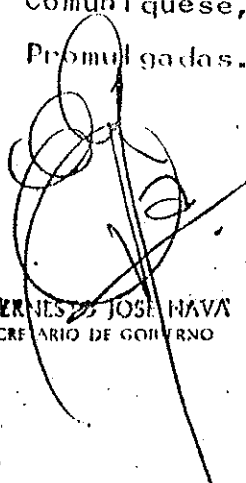
RAMALLO, 1º de junio de 1987 .-

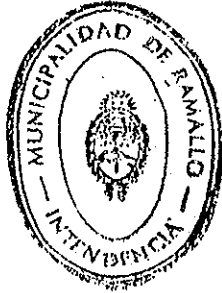
--- -- POR RECIBIDA, EN LA FECHA EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUS  
CRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

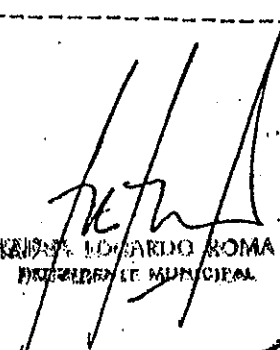
D I S P O N E

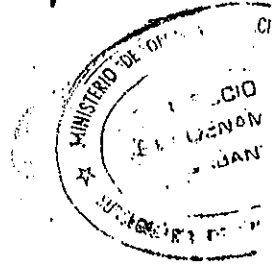
ARTICULO 1º) PROMULGAR la ORDENANZA Nº445/87, sancionada por el Ho-  
--- -- norable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Ordenanzas //  
--- -- Promulgadas. CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-----

  
Dr. ERNESTO JOSÉ NAVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
MARÍA EDUARDO ROMA  
INTENDENTE MUNICIPAL



C.A.G.